

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 0621-2022 ADELANTADO EN CONTRA DE NELLY MONTAÑO ANGULO SE DICTÓ INVESTIGACION DISCIPLINARIA FECHADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Que, el día 7 de octubre de 2022, se envió la comunicación a la última dirección registrada en su hoja de vida, de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana del ICBF, citando al investigado para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

Que dicha comunicación se entregó de acuerdo con el comprobante de trazabilidad de la empresa de correos, sin que a la fecha se haya logrado comunicación con el disciplinable o éste haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos, ya que no existe información de dirección electrónica de contacto.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar a la Sr (a) **NELLY MONTAÑO ANGULO**, la decisión adoptada mediante Auto No. 2973 de fecha 21 de septiembre de 2022, adoptada en el expediente disciplinario No. 0621-2022 el cual, en la parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **NELLY MONTAÑO ANGULO**, en su condición de Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Palmira de la Regional ICBF Valle, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Coordinación del Grupo de Protección del ICBF Regional ICBF Valle o al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional ICBF Valle y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, informe lo siguiente:
 - En lo que se refiere a la Defensora de Familia **NELLY MONTAÑO ANGULO** adscrita al Centro Zonal Palmira de la Regional ICBF Valle, el número de procesos activos que tenía a cargo durante los años 2017-2018, detallando de ese total en cuántos se ordenó apertura de investigación, en cuántos se emitió resolución de vulneración o

adoptabilidad, resolución de prórroga del término para seguimiento de conformidad con lo previsto en la Ley 1878 de 2018, y de la totalidad de los procesos reportados, cuantas actuaciones - entiéndase autos, citaciones, oficios, audiencias - se adelantaron para la vigencia referida, así:

Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal	La defensoría tuvo a cargo un equipo técnico interdisciplinario para esa vigencia (en caso de no, indicar los motivos y actuaciones adelantadas a nivel zonal y regional)	Número de peticiones direccionadas al Defensor DE Familia durante la vigencia	Número de apertura PARD	Cuantos PARD definidos en término
Teresa del Pilar Cubillos García				

2. Oficiar a la Coordinación del Centro Palmira de la Regional ICBF Valle y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita copia íntegra y legible de la historia de atención correspondiente a los menores de edad **LEIDY MARCELA MOSQUERA PALACIOS, KEVIN STEVEN RENGIFO LOPEZ, EMANUEL RENGIFO LOPEZ y JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO**.
3. Oficiar a la Coordinación del Centro Palmira de la Regional ICBF Valle y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, informe si se implementaron acciones para conjurar la generalizada falta de definición de situación jurídica en los procedimientos administrativos de restablecimientos de derechos de los menores de edad **LEIDY MARCELA MOSQUERA PALACIOS, KEVIN STEVEN RENGIFO LOPEZ, EMANUEL RENGIFO LOPEZ y JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO**.
4. Ingresar al aplicativo Sistema de Información Misional (SIM) e imprimir el reporte de las actuaciones que se encuentren con relación a los menores de edad **LEIDY MARCELA MOSQUERA PALACIOS, KEVIN STEVEN RENGIFO LOPEZ, EMANUEL RENGIFO LOPEZ y JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO** e incorporarlas a la presente investigación mediante acta.
5. Oficiar a la Coordinación del Grupo de Gestión Humana de la Regional ICBF Valle y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue a esta Oficina respecto de **NELLY MONTAÑO ANGULO**:
 - Copia de los actos de nombramiento y actas de posesión en el cargo que ocupaba para los años 2017-2018.

1

- Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, salario devengado para los años 2017-2018, última dirección registrada y número de teléfono, identificación de los cargos desempeñados en el ICBF, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.) informando si hacen parte de la Junta directiva del sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- Copia del Manual de funciones correspondiente al cargo que ocupaba para los años 2017-2018.
- Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

Indicar en la comunicación que, en caso de que los documentos no reposen en esa dependencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, deberá remitir el presente requerimiento a la que corresponda e informar a este despacho, indicando fecha y número de asunto o radicado con el cual se hizo el direccionamiento.

TERCERO: Citar a la persona investigada, para ser escuchada en diligencia de versión libre, si es su voluntad hacerlo, o de confesión, sólo si es manifestada o solicitada por la disciplinada.

CUARTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Dar aviso inmediato sobre el inicio de esta Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Valle, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de acuerdo con los mecanismos electrónicos y condiciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.
2. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, relacionando los derechos que le asisten, informando acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos prevista en el artículo 162 del Código General Disciplinario² y advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

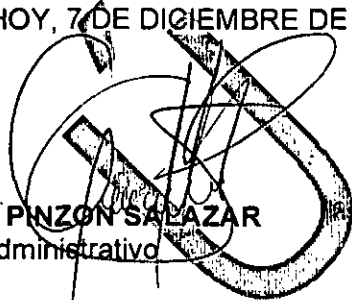
Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo conforme lo indica el artículo 129 del Código General Disciplinario.

3. Obtener de la Página de Procuraduría General de la Nación e incorporar a la actuación, los antecedentes disciplinarios de NELLY MONTAÑO ANGULO de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
4. Recoger la actuación procesal por duplicado, en el medio más idóneo posible, atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 del 2018.
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

QUINTO: Comisionar con amplias facultades al profesional que designe el Despacho, para que practique las diligencias y pruebas decretadas para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en el Artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 152 de la misma Ley.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.


GISELLE PINZON SALAZAR
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA HOY, _____, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE.

GISELLE PINZON SALAZAR
Auxiliar Administrativo